



H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS,
PLANEACIÓN Y DESARROLLO



Tlaltizapan de Zapata, Mor., A 25 de julio del 2017.

Oficio: RE.AI/CP/PA/IEG/008
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos"

Asunto: **CONSTANCIA DE AFECTACIÓN ARBÓREA**

Ing. José Valdemar Rodríguez Anzures.
Director de desarrollo urbano, vivienda,
obras públicas, planeación y desarrollo
municipal del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

PRESENTE.

Por medio del presente y en atención mediante el cual solicita a esta área, la inspección para obtener el dictamen de factibilidad ambiental y/o visto bueno ambiental y/o constancia de no afectación arbórea de la localidad de Cuauhtémoc municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METALICA EN PRIMARIA PLAN DE AYALA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA 30."** Con numero de obra: **MTZ/01/F3R33/17** de la localidad Pueblo Nuevo municipio de Tlaltizapán de Zapata, por parte del área de protección ambiental con fundamento en el Art. 6º, Fracción XI y XII, Art. 38º, Fracción I, II, VIII, IX, Art. 39º, Art. 9º, Fracción VI, VII y Art. 10º y 20º del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

De acuerdo a la visita de inspección realizada por personal técnico adscrito a mi cargo, llevada a cabo en la comunidad arribada descrita, no se constató la existencia de individuos (especies arbóreas). Por lo antes expuesto tengo a bien expedirle la:

CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA

En virtud de que de acuerdo al análisis del expediente del proyecto antes dicho diseño no afecta especies arbóreas, sin embargo si se necesita retirar alguna especie se **autoriza** el derribe de los árboles, esto con fundamento en el Artículo 20 Fracción I, II y III, del Reglamento Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Tlaltizapan de Zapata Morelos, y tendrá que ser respuesta por especies arbóreas similares en el mismo lugar, que fortalezcan el entorno ecológico de la región.

Por lo antes expuesto en la regiduría de protección ambiental hace constar que las obras que se realizan en el predio arriba descrito deberán ser realizadas con las autorizaciones correspondientes, en esta área solo se autoriza lo relacionado a la competencia que está a mi cargo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración. Se extiende la presente para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALTIZAPÁN
DE ZAPATA, MOR.
2016 · 2018

REGIDURÍA DE
ASUNTOS INDIÉGENAS,
COLONIAS Y POBLADOS,
PROTECCIÓN AMBIENTAL,
IGUALDAD Y EQUIDAD
DE GÉNERO.

C. Esteban Rabadán Miranda
Regidor de asuntos indígenas, colonias y poblados, protección ambiental e
igualdad y equidad de género.

C.C.P. Archivo.